

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A REVISAR EL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA PLANTA DE FERTILIZANTES NITROGENADOS EN LERDO, DURANGO, A CARGO DE LA DIPUTADA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, EL DIPUTADO PABLO VÁZQUEZ AHUED Y DEL DIPUTADO JUAN IGNACIO ZAVALA GUTIÉRREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Diputado Pablo Vázquez Ahued y Diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, Coordinadora y Vicecoordinadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación del Estado de garantizar el respeto y la protección de este derecho¹.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la preservación y restauración del equilibrio ecológico constituyen una materia de interés público y un principio rector para el desarrollo nacional².

En el municipio de Lerdo en el estado de Durango, se proyecta la construcción de una planta de fertilizantes nitrogenados a cargo de la empresa Fermachem S. de R.L. de C.V., subsidiaria de Fermaca Dreams Holdings Company S.A. de C.V. proyecto que contempla una inversión superior a los 20 mil millones de pesos y cuya finalidad es incrementar la producción nacional de fertilizantes para el sector agrícola³, esto de acuerdo con las declaraciones del CEO de la empresa Ray Fletcher.

Aun cuando el desarrollo económico y la atracción de inversiones es importante para los estados, éstos deben realizarse bajo criterios de sostenibilidad ambiental, prevención y precaución, asegurando que los proyectos industriales cumplan plenamente con la legislación ambiental y no comprometan ecosistemas de alto valor ecológico ni los derechos de las comunidades.

No obstante, el proyecto ha generado preocupación entre organizaciones de la sociedad civil, especialistas, habitantes de la Comarca Lagunera y diversos actores públicos debido a su ubicación en las inmediaciones del Área Natural Protegida "Cañón de Fernández"⁴, la cual además cuenta con la designación de Sitio Ramsar, reconocimiento

² LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

³ Con inversión histórica en Lerdo, en junio arranca construcción de planta de fertilizantes Fermachem, disponible en <https://www.milenio.com/estados/inicia-junio-construccion-planta-de-fertilizantes-fermachem-en-lerdo>

⁴ Cañón de Fernández, el corazón verde de La Laguna que hoy moviliza a cientos de personas, disponible en <https://oem.com.mx/elsoldelalaguna/local/todo-sobre-el-canon-de-fernandez-flora-fauna-y-legado-prehispanico-en-la-laguna-30790540.html?app=true>

internacional otorgado a humedales cuya conservación resulta prioritaria por su importancia ecológica y por los servicios ambientales que proporcionan.

El Cañón de Fernández constituye uno de los ecosistemas más relevantes del norte del país. Alberga una importante diversidad de flora y fauna, protege parte del cauce del río Nazas y desempeña un papel fundamental en la conservación de los recursos hídricos y de los servicios ambientales que benefician a la región lagunera.

El Parque Estatal Cañón de Fernández fue declarado Área Natural Protegida de carácter estatal mediante decreto, el 25 de abril del 2004, con una superficie de 17,001 hectáreas ubicadas en el municipio en el municipio de Lerdo. El 2 de febrero fue inscrito en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Nacional (Convención Ramsar) bajo el número de sitio 1747, por el reconocimiento a su relevancia como humedal ripario formado por el cauce del río Nazas y el vaso de la presa Francisco Zarco⁵. Posteriormente, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2024, el Cañón de Fernández quedó comprendido dentro del Área de Protección de Recursos Naturales "Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera", con una superficie de 172,924 hectáreas ubicadas en los municipios de Lerdo, Nazas, Mapimí, Cuencamé y Gómez Palacio, Durango⁶, cuya administración corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales .

⁵ Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar (FIR), disponible en https://conanp.gob.mx/conanp/dominios/ramsar/docs/sitios/FIR_RAMRAR/Durango/Parque%20Estat%20Cañ%20de%20Fern%20de%20Mexico%20Cañ%20de%20Fern%20RIS%20S%202008.pdf

⁶ DECRETO por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de recursos naturales, el sitio Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera, ubicada en los municipios de Lerdo, Nazas, Mapimí, Cuencamé y Gómez Palacio, estado de Durango, y que abarca la superficie de 172,924-09-51.57 hectáreas.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713961&fecha=08/01/2024#gsc.tab=0

La incorporación del Cañón de Fernández a la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención Ramsar implica para el Estado mexicano el compromiso de conservar sus características ecológicas y promover el uso racional de sus humedales. En consecuencia, cualquier proyecto susceptible de generar impactos sobre este ecosistema debe ser evaluado con especial rigor técnico, privilegiando la protección ambiental y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

En este sentido, una de las principales inquietudes manifestadas públicamente se encuentra la cercanía del proyecto con este ecosistema protegido, el manejo de amoníaco como insumo indispensable para la producción de urea, la insuficiencia de las medidas de prevención de riesgos industriales, la disponibilidad y origen del agua requerida para la operación de la planta, así como la necesidad de garantizar la máxima transparencia respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), los programas de prevención de accidentes y las evaluaciones técnicas que sustenten la viabilidad ambiental del proyecto. De acuerdo con información pública, la MIA del proyecto contempla una capacidad de producción de hasta 2,860 toneladas métricas diarias de urea y 2,200 toneladas métricas diarias de amoníaco mediante el proceso Haber-Bosch, en un predio de 153 hectáreas; no obstante el Ayuntamiento de Lerdo ha señalado públicamente que el proyecto se orienta exclusivamente a la producción de urea y no al manejo de amoníaco como producto final⁷, discrepancia que refuerza la necesidad de que las autoridades competentes corroboren de manera pública y verificable los alcances reales del proyecto.

Aunado a lo anterior, diversas organizaciones ambientalistas han señalado que, si bien la empresa ha informado públicamente que utilizará aguas residuales tratadas, lo anterior

⁷ Rechazan la planta de amoníaco y urea en Durango <https://revistaespejo.com/2026/06/22/fermachem-rechazan-la-planta-de-amoniaco-y-urea-en-durango/>

cobra especial importancia considerando que la Comarca Lagunera enfrenta desde hace décadas condiciones de estrés hídrico y una creciente presión sobre sus recursos acuíferos. En ese contexto, resulta indispensable que las autoridades competentes corroboren el origen, disponibilidad, volumen y legalidad del agua destinada a la operación del proyecto, así como que su aprovechamiento no comprometa el abastecimiento para consumo humano, las actividades productivas existentes ni el equilibrio ecológico de la región.

Asimismo, colectivos ciudadanos han solicitado que las comunidades potencialmente involucradas tengan acceso oportuno a la información relacionada con las autorizaciones ambientales, los estudios de riesgo, las evaluaciones toxicológicas y las medidas de seguridad previstas para la operación de la planta, a fin de fortalecer la confianza pública y garantizar la participación ciudadana en asuntos ambientales.

El pasado 15 de julio de 2026 fue presentada una denuncia por Movimiento Ciudadano ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante la cual se solicita investigar si el proyecto cumple con la legislación ambiental aplicable y si existen elementos que pudieran representar riesgos para el equilibrio ecológico del Área Natural Protegida y Sitio Ramsar "Cañón de Fernandez". La denuncia invoca las facultades que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente confiere a dicha autoridad para investigar posibles afectaciones ambientales y, en su caso, ordenar las medidas correspondientes.

La presentación de esta denuncia evidencia la relevancia social del proyecto y la necesidad de que las autoridades ambientales actúen con estricto apego a la legalidad, privilegiando los principios de prevención, precaución, transparencia y participación ciudadana que debe regir la política ambiental en México.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y de sustanciar las denuncias populares, de acuerdo con la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente⁸, corresponde a la PROFEPA atender de manera pronta, exhaustiva e imparcial la denuncia popular presentada, ejerciendo sus facultades de inspección y vigilancia y, de resultar procedente, dictando las medidas de seguridad o correctivas que correspondan conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, e informando a la opinión pública sobre el estado y los resultados de dicha investigación.

El propósito de este exhorto consiste en solicitar que las autoridades competentes realicen una revisión exhaustiva, objetiva y técnicamente sustentada del cumplimiento de todas las disposiciones ambientales aplicables, especialmente aquellas relacionadas con la protección del Área Natural Protegida y del Sitio Ramsar "Cañón de Fernández", garantizando que cualquier decisión se adopte con base en evidencia científica y en estricto respeto al derecho humano a un medio ambiente sano.

La protección del medio ambiente no constituye un obstáculo para el desarrollo económico; por el contrario, representa una condición indispensable para que éste sea verdaderamente sostenible. Las inversiones productivas generan bienestar y desarrollo cuando se realizan con pleno respeto al marco jurídico, a la evidencia científica y a los derechos de las comunidades. En consecuencia, corresponde a las autoridades ambientales garantizar que cualquier proyecto de esta naturaleza cumpla estrictamente con la legislación aplicable y que su ejecución no comprometa la conservación de ecosistemas estratégicos para el país.

⁸ LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el propósito de garantizar la protección del derecho humano a un medio ambiente sano, fortalecer la aplicación de los principios de prevención y precaución en materia ambiental y asegurar la conservación del Área Natural Protegida y Sitio Ramsar "Cañón de Fernández", se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que verifique que el proyecto de la planta de fertilizantes nitrogenados en Lerdo, Durango, cumpla de manera estricta con la legislación ambiental vigente, particularmente en materia de evaluación del impacto ambiental, protección de los recursos naturales y conservación del Área Natural Protegida y Sitio Ramsar "Cañón de Fernández".

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que garantice el acceso público a la información relacionada con el proyecto, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental, las autorizaciones emitidas, los estudios técnicos, los estudios de riesgo, los programas de prevención de accidentes y demás documentación que, conforme a la legislación aplicable, sea de carácter público, favoreciendo la transparencia y la participación ciudadana.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva de manera pronta e imparcial la denuncia popular presentada el 15 de julio de 2026 respecto del proyecto de la planta de fertilizantes nitrogenados en

Lerdo, Durango; realice las acciones de inspección y vigilancia que correspondan, en caso de acreditarse incumplimientos a la legislación ambiental imponga las medidas de seguridad, correctivas o las sanciones que resulten procedentes.

CUARTO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que, en el ámbito de sus atribuciones y en su carácter de autoridad administradora del Área de Protección de Recursos Naturales "Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera", emita una opinión técnica respecto de los posibles efectos que el proyecto de la planta de fertilizantes nitrogenados en Lerdo, Durango, pudiera generar sobre el Área Natural Protegida y Sitio Ramsar "Cañón de Fernández".

ATENTAMENTE



DIPUTADA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura.



DIPUTADO PABLO VÁZQUEZ AHUED



**DIPUTADO JUAN IGNACIO ZAVALA
GUTIÉRREZ**